



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA APERTURA DE CLIENTES Y CUENTAS
PARA SUCURSALES URUGUAYAS DE PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS

Sres. Clientes detallamos a continuación la documentación que deben presentar para el inicio de nuestras relaciones comerciales:

Formularios del Banco:

- 1) Contrato de Condiciones Generales – firmado por los representantes estatutarios.
- 2) Contrato apertura de cuentas – Firmado por los representantes estatutarios indicar que tipo de cuentas se quieren abrir (caja de ahorros / cuenta corriente) y moneda (pesos, dólares y euros)
- 3) Carta de vigencia (L 001-b Nómina Socios de Sociedad de Responsabilidad Limitada u otras excepto Sociedades Anónimas) formulario interno del banco que se obtiene en el sitio institucional), suscripta por los representantes estatutarios. No puede tener enmiendas y tachaduras.
- 4) Información Personal – un ejemplar por cada persona que registre la firma.
- 5) Formulario declaración residencia fiscal Entidades
- 6) Formulario de Declaración de Residencia fiscal de Beneficiarios final (de corresponder)
- 7) Tarjeta de firmas – firmado por cada persona que registre su firma.

Fotocopia del documento de identidad de todas las personas que registren la firma.

Para otorgar facultades o poder hay dos procedimientos posibles:

1. Poder notarial. El mismo debe venir acompañado por el formulario Carta Vigencia de Poder – L 003-a Carta de vigencia de poderes-PODER – firmado por los representantes estatutarios y completado todo con la misma letra haciendo referencia a los datos del presente poder. No puede tener enmiendas y tachaduras.
2. Carta Poder L 009-a Poder para todas nuestras relaciones comerciales – poder interno del banco – firmado por los representantes estatutarios y completado todo con la misma letra. Se tachan aquellas facultades que no se quieran otorgar y se deben marcar las que se otorguen. No puede tener enmiendas y tachaduras.

Documentación que aporta la empresa:

Se deberá presentar Testimonio Notarial o Fotocopia Simple acompañada del original a los efectos que el Banco realice la constatación correspondiente.

- Testimonio de contrato social o estatutos de la casa matriz y modificaciones.
- Constancia de inscripción en el respectivo registro de comercio.
- Testimonio del acta donde se resuelva instalar una sucursal en Uruguay y se designen autoridades (con indicación de las facultades que se confieren).
- Si la sociedad fue constituida con posterioridad al 24/10/2005 o si lo fue anteriormente y se está modificando su representante legal, deberá presentar certificado registral de inscripción definitiva emitido por dicho Registro o certificado notarial que acrediten dicha inscripción.
- Certificado emitido por la autoridad competente del que surja la regular constitución de la matriz y su vigencia (Certificate of Good Standing).
- Constancia de inscripción de la Sucursal en el Registro Nacional de Comercio.
- Publicación en Diario Oficial y otro Diario si corresponde según el tipo social de la matriz.
- En el caso de Sociedades Anónimas con acciones nominativas deberá presentarse copia del libro de registro de acciones nominativas.
- Las entidades no residentes, cuando éstas tengan en territorio nacional un establecimiento permanente o tuvieren la sede de la dirección efectiva, deberán acreditar que han dado cumplimiento a la Ley 18.930 mediante la presentación de: constancia emitida por el Banco Central del Uruguay o certificado notarial que lo acredite y copia de la declaración presentada en BCU (Formulario B).

- Las Sucursales Uruguayas de Personas Jurídicas Extranjeras que configuren Establecimiento Permanente en Uruguay deberán acreditar que han dado cumplimiento a la Ley 18.930 con fecha anterior al 29/01/2015 mediante la presentación de: testimonio notarial de constancia emitida por el Banco Central del Uruguay o certificado notarial que lo acredite (o negativo de configurar establecimiento permanente).
- Las Sucursales Uruguayas de Personas Jurídicas Extranjeras que configuren Establecimiento Permanente en Uruguay deberán acreditar que han dado cumplimiento con la Ley 19.484 mediante la presentación de: testimonio notarial del Formulario B y constancia emitida por el Banco Central del Uruguay o certificado notarial que acredite la comunicación y el contenido de la información.
- Toda la documentación presentada deberá estar en idioma español. Si la presentan en otro idioma, la documentación deberá estar debidamente traducida al español por traductor público Uruguayo
- Formularios 6351 y 6361 de DGI (tarjeta de RUT) donde consta el número de RUT y el nombre con el cual está inscripta la sociedad en la DGI. (6351 puede ser suplido por 6951, y el 6361 por el 6906).

Notas 1:

- Toda la documentación debe estar debidamente legalizada en el consulado uruguayo con jurisdicción en el país de constitución y luego ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, salvo que el documento provenga de un estado parte de la Convención de la Apostilla de La Haya, en cuyo caso, el simple apostillado hace las veces de la legalización. Para saber quiénes son los estados partes de la mencionada convención, favor acceder al siguiente link:
http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.status&cid=41 .
- Para saber las formalidades que deber revestir el apostillado, ver artículo 4 de la convención y su modelo anexo.